OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1816-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÀ

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con **NIT No. 800.131.648-6** y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.688 de Neiva, actuando en calidad de Alcalde del municipio de YAGUARÁ según consta en el acta de posesión para el periodo constitucional 2024-2027 de fecha 18 de diciembre de 2023, debidamente facultado para la suscripción de esta actuación según lo consignado en el literal b) del numeral 3 del artículo 1 1 de la Ley 80 de 1993, en adelante **EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1816-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 7 de noviembre de 2025 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y ***EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ*** suscribieron el Convenio Interadministrativo No.1816 - 2025, el cual tiene por objeto: *"32001552504 - Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de Yaguará(Huila)."*, para el cual, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, se suscribió acta de inicio del día 16 de diciembre de 2025.

2. Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1816 de 2025, se estableció el valor de este de la siguiente manera El valor total del convenio es **DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.050.000.000) M/CTE** IVA incluido, incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

 1. Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC que ascienden a la suma de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) M/CTE IVA incluido, los cuales serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo y Plan de Ejecución Financiera; este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 304825 de fecha 05 de noviembre de 2025.

 2. Aportes en especie por parte del Municipio de Yaguará que ascienden a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. Los cuales, serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo, Flujo de caja y Plan de Ejecución Financiera demás documentos que hacen parte integral del presente documento de Estudios Previos.

 El desglose de la contrapartida del municipio será de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1816-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÀ

Dado el alcance del proyecto y la necesidad de contar con una adecuada articulación institucional, se proponen dos tipos de contrapartidas para la ejecución del proyecto por parte de la Alcaldía Municipal:

Un primer tipo de contrapartida, que corresponde a la entrega del espacio físico en la administración municipal en la cabecera municipal que permita realizar las actividades propuestas en el proyecto como punto Realidad virtual, el punto de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1816-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÀ 12 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248 www.mintic.gov.co economía inteligente y por otra parte la asignación de actividades específicas de apoyo a la administración, coordinación y mantenimiento del espacio durante la ejecución del proyecto y una vez entregado.

No.	Tipo de aporte	Descripción	Valor contra Partida
1.	Especie	Espacio físico en el cual se desarrollará el punto de economía inteligente, que integra el punto de realidad virtual El cual está compuesto por el uso del espacio en la con las áreas que se requieren para la adaptación	$40.000.000
2.	Especie	Administración, coordinación y mantenimiento del espacio de economía de punto inteligente En donde contempla que el lugar se encuentre siempre en estado de limpieza adecuado, así mismo garantizar la intermediación con la ciudadanía para el adecuado uso	$10.000.000
VALOR TOTAL CONTRA PARTIDA			$50.000.000

Nota: la Alcaldía municipal de Yaguará será la responsable de la administración, la custodia y el mantenimiento del punto de económica inteligente.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que, mediante oficio con radicado No. 252221651 del 31 de diciembre de 2025, la Directora de Gobierno Digital, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó la presente modificación justificando para el efecto, lo siguiente (todo lo cual se encuentra descrito en detalle en el documento de justificación que forma parte integral del presente modificatorio).

5. Que, con base en lo expuesto y en virtud de lo justificación presentada por el supervisor, las partes han acordado suscribir el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1816-2025, el cual se regirá por las siguiente:

CLÁUSULAS

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1816-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO DE YAGUARÀ

PRIMERA – MODIFICAR: La CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:

> Un desembolso por un valor total de $2.000.000.000 previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aprobación del mismo. Dicho desembolso se realizará con fecha tentativa del 06 de marzo del 2026, posterior al cumplimiento de los entregables relacionados a continuación:
>
> * Plan de trabajo que contenga cronograma de ejecución de actividades del proyecto
> * Estudios previos para la contratación derivada.
> * Modelo de Gobernanza del proyecto.
> * Matriz de análisis de riesgos del proyecto.
> * Apertura de la cuenta única para el manejo de los recursos.
> * Documento técnico de alistamiento previo del proyecto.
> * Cronograma de ejecución técnica del proyecto.

SEGUNDA. MODIFICAR: La cláusula SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de agosto de 2026"*

TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá notificar la suscripción del presente documento a la Compañía Aseguradora; así mismo y, en caso que aplique, se obliga a modificar los valores amparados de las garantías constituidas según corresponda y a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, las garantías al supervisor del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. "Restablecimiento o ampliación de la garantía" del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 1816-2025, que no fueron objeto de modificación continuaran vigentes.

QUINTA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 1 Convenio Interadministrativo No. 1816-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Documento de justificación de la solicitud de modificación del Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1816-2025.
- Los demás documentos soporte de la modificación.

SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí No. 1, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente, que, en virtud de lo establecido en la cláusula vigésima novena del contrato

donde se indica que en caso de aclaración por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de la CONTRATISTA, solo se procederá con la publicación de la presente modificación en el SECOP II.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez - Contratista Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Luisa F. Vanegas Vidal - Contratista / Secretaría General